



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION JEFATURAL N° 321-2022-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 22/12/2022

VISTO:

La Nota N° 132-2022-GORE.ICA-PETACC/OA-URH; el Informe N° 014-2022-GORE-ICA-PETACC/OA-URH; los Oficios N° 039 y 043-2022-GORE-ICA-PETACC/SITRAPETACC/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2022-GORE-ICA-PETACC/SITRAPETACC/SG el Secretario General del SITRA PETACC, presenta a la Entidad el proyecto de convenio colectivo para dar inicio a la negociación colectiva para el año 2023; asimismo, presenta a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del PETACC;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se lleva a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas. Las comisiones negociadoras son los espacios de diálogos integrados por la Representación Sindical y la Representación Empleadora.

Que, la negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo estos: (...) b. Negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por la entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre la representación de las partes establece que:

Artículo 8 Representación de las partes

Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representantes de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministro. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la citada Ley, señala que: "13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo; c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga;

Que, para tal efecto el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del PETACC, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 31188, ha cumplido con presentar el proyecto de convenio que contiene como mínimo lo siguiente:

- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único.
- La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que: 16.1 Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora a que refiere el numeral 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2 La Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico,

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



quien esta a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; 16.3 En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el secretario técnico es designado por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, para tal efecto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante la Nota N° 132-2022-GORE.ICA-PETACC/OA-URH, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.6 del artículo 14 y numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Decreto que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ha realizado la evaluación y revisión del contenido y anexos del proyecto de convenio colectivo alcanzado por el SITRAPETACC, indicando su conformidad;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde a la Entidad designar a los miembros de la Comisión Negociadora que se encargara de negociar el proyecto de Convenio Colectivo, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha; así como al Secretario Técnico que estará a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – SITRAPETACC, a partir del período 2023.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

- El Director de la Oficina de Administración
- El Director de la Subjefatura de Obras
- El Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación

Por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

- Ing. Teobaldo Lovera Hernández
- Sr. Alejandro Muñoa Quicaño
- Sr. Jorge Hugo Muñante Escate

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Secretario Técnico al Director de la Oficina de Presupuesto y Planificación, que estará a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, conforme a lo descrito en el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, así como al Secretario Técnico y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Francisco Chipana Mendoza
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica